



Sumario

II *Comunicaciones*

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2017/C 403/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8617 — Allianz/LV general insurance businesses) ⁽¹⁾	1
2017/C 403/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.8588 — Continental Automotive/Alstom/EasyMile) ⁽¹⁾	1

IV *Información*

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2017/C 403/03	Tipo de cambio del euro	2
2017/C 403/04	Comisión administrativa de las Comunidades Europeas para la seguridad social de los trabajadores migrantes — Tasa de conversión de las monedas en aplicación del Reglamento (CEE) n.º 574/72 del Consejo	3

El Defensor del Pueblo Europeo

2017/C 403/05	Informe Anual 2016	5
---------------	--------------------------	---

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

2017/C 403/06	Comunicación del ministro de Asuntos Económicos del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos	6
---------------	--	---

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

Comisión Europea

2017/C 403/07	Notificación previa de una concentración (Asunto M.8654 — CK Hutchison/TMA Holding/TMA Logistics) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	8
2017/C 403/08	Notificación previa de una concentración (Asunto M.8699 — CEPSA/CEPSA Gas Comercializadora) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	10
2017/C 403/09	Notificación previa de una concentración (Asunto M.8729 — EQT Fund Management/G+E GETEC Holding) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado ⁽¹⁾	11

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

II

*(Comunicaciones)*COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.8617 — Allianz/LV general insurance businesses)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 403/01)

El 18 de octubre de 2017, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32017M8617. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.8588 — Continental Automotive/Alstom/EasyMile)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 403/02)

El 21 de noviembre de 2017, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32017M8588. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS
Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾**27 de noviembre de 2017**

(2017/C 403/03)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,1952	CAD	dólar canadiense	1,5156
JPY	yen japonés	132,69	HKD	dólar de Hong Kong	9,3249
DKK	corona danesa	7,4424	NZD	dólar neozelandés	1,7305
GBP	libra esterlina	0,89375	SGD	dólar de Singapur	1,6063
SEK	corona sueca	9,9260	KRW	won de Corea del Sur	1 299,46
CHF	franco suizo	1,1718	ZAR	rand sudafricano	16,4083
ISK	corona islandesa		CNY	yuan renminbi	7,8905
NOK	corona noruega	9,7533	HRK	kuna croata	7,5588
BGN	leva búlgara	1,9558	IDR	rupia indonesia	16 137,59
CZK	corona checa	25,431	MYR	ringit malayo	4,9093
HUF	forinto húngaro	311,24	PHP	peso filipino	60,056
PLN	esloti polaco	4,2087	RUB	rublo ruso	69,4793
RON	leu rumano	4,6418	THB	bat tailandés	38,987
TRY	lira turca	4,6756	BRL	real brasileño	3,8564
AUD	dólar australiano	1,5656	MXN	peso mexicano	22,1272
			INR	rupia india	77,0930

⁽¹⁾ Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

**COMISIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS PARA LA SEGURIDAD
SOCIAL DE LOS TRABAJADORES MIGRANTES**

Tasa de conversión de las monedas en aplicación del Reglamento (CEE) n.º 574/72 del Consejo

(2017/C 403/04)

Apartados 1, 2 y 4 del artículo 107 del Reglamento (CEE) n.º 574/72

Período de referencia: octubre de 2017

Período de aplicación: enero, febrero y marzo de 2018

10-2017	EUR	BGN	CZK	DKK	HRK	HUF	PLN
1 EUR =	1	1,95580	25,7661	7,44291	7,50851	309,951	4,26275
1 BGN =	0,511300	1	13,1742	3,80556	3,83910	158,478	2,17954
1 CZK =	0,0388107	0,0759060	1	0,288865	0,291411	12,0294	0,165440
1 DKK =	0,134356	0,262774	3,46183	1	1,00881	41,6438	0,572726
1 HRK =	0,133182	0,260478	3,43158	0,991263	1	41,2800	0,567722
1 HUF =	0,00322631	0,00631002	0,0831295	0,024013	0,0242248	1	0,0137529
1 PLN =	0,234591	0,458812	6,04448	1,74604	1,76143	72,7117	1
1 RON =	0,217888	0,426146	5,61413	1,62172	1,63602	67,5348	0,928803
1 SEK =	0,104017	0,203436	2,68010	0,774186	0,781010	32,2401	0,443397
1 GBP =	1,12269	2,19577	28,9275	8,35611	8,4298	347,981	4,78576
1 NOK =	0,106411	0,208118	2,74178	0,792004	0,798985	32,9821	0,453601
1 ISK =	0,00805985	0,0157635	0,207671	0,0599887	0,0605175	2,49816	0,034357
1 CHF =	0,866132	1,69398	22,3168	6,44654	6,50336	268,459	3,69210

10-2017	RON	SEK	GBP	NOK	ISK	CHF
1 EUR =	4,58950	9,61385	0,890714	9,39757	124,072	1,15456
1 BGN =	2,34661	4,91556	0,455422	4,80497	63,4379	0,590326
1 CZK =	0,178122	0,373120	0,034569	0,364726	4,81531	0,0448092
1 DKK =	0,616628	1,29168	0,119673	1,26262	16,6698	0,155122
1 HRK =	0,611240	1,28039	0,1186272	1,25159	16,5242	0,153767
1 HUF =	0,0148072	0,0310173	0,00287372	0,0303195	0,400294	0,00372497
1 PLN =	1,076655	2,25532	0,208953	2,20458	29,1061	0,270849
1 RON =	1	2,09475	0,194076	2,04762	27,0338	0,251565
1 SEK =	0,477385	1	0,0926491	0,97750	12,9055	0,120093
1 GBP =	5,15261	10,7934	1	10,5506	139,295	1,29622
1 NOK =	0,488372	1,023014	0,0947813	1	13,2025	0,122857
1 ISK =	0,036991	0,077486	0,00717902	0,0757430	1	0,00930557
1 CHF =	3,97511	8,32685	0,771476	8,13953	107,463	1

Nota: Todos los tipos cruzados que incluyen la ISK se calculan a partir de los datos sobre el cambio ISK/EUR del Banco Central de Islandia.

Referencia: octubre-17	1 EUR en moneda nacional	1 unidad de moneda nacional en EUR
BGN	1,95580	0,511300
CZK	25,7661	0,0388107
DKK	7,44291	0,134356
HRK	7,50851	0,133182
HUF	309,951	0,00322631
PLN	4,26275	0,234591
RON	4,58950	0,217888
SEK	9,61385	0,104017
GBP	0,890714	1,12269
NOK	9,39757	0,106411
ISK	124,072	0,00805985
CHF	1,15456	0,866132

Nota: Los tipos ISK/EUR se basan en los datos del Banco Central de Islandia.

1. El Reglamento (CEE) n.º 574/72 estipula que el tipo de conversión en una moneda de cuantías expresadas en otra moneda será el tipo calculado por la Comisión basado en una media mensual, durante el período de referencia definido en el apartado 2, de los tipos de cambio de referencia publicados por el Banco Central Europeo.

2. El período de referencia será:

- el mes de Enero para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de abril,
- el mes de Abril para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de julio,
- el mes de Julio para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de octubre,
- el mes de Octubre para las cotizaciones que se apliquen a partir del siguiente 1 de enero.

Los tipos de conversión de las monedas se publicarán en el segundo *Diario Oficial de la Unión Europea* (serie C) de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre.

EL DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

Informe Anual 2016

(2017/C 403/05)

El 17 de mayo de 2017, la Defensora del Pueblo Europeo presentó el Informe Anual 2016 al Presidente del Parlamento Europeo.

El Informe Anual puede consultarse en cualquiera de las 24 lenguas oficiales en la página Internet del Defensor del Pueblo, cuya dirección es la siguiente: <http://www.ombudsman.europa.eu/es/activities/annualreports.faces>

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LOS ESTADOS MIEMBROS

Comunicación del ministro de Asuntos Económicos del Reino de los Países Bajos con arreglo al artículo 3, apartado 2, de la Directiva 94/22/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las condiciones para la concesión y el ejercicio de las autorizaciones de prospección, exploración y producción de hidrocarburos

(2017/C 403/06)

El ministro de Asuntos Económicos comunica la recepción de una solicitud de autorización de prospección de hidrocarburos en el bloque F06c y F06d, indicado en el mapa adjunto como anexo 3 del Reglamento de Minería (*Mijnbouwregeling*) [Boletín Oficial (*Staatscourant*) 2002, n.º 245]

La autorización de prospección en el bloque F06c y F06d consiste en dos subbloques:

El subbloque F06c está delimitado por los grandes círculos entre los pares de puntos A-B, B-C, C-D, D-E, E-F, F-G y A-G.

El subbloque F06d está delimitado por los grandes círculos entre los pares de puntos H-I, I-J, J-K y H-K.

Los puntos se definen de la manera siguiente:

Punto	°	'	" Long. E.	°	'	" Lat. N.
A	4	39	54,930	54	47	34,459
B	4	45	19,442	54	45	48,159
C	4	45	19,449	54	42	10,152
D	4	50	7,356	54	42	32,356
E	4	54	29,963	54	42	32,359
F	4	54	29,968	54	39	57,454
G	4	39	54,945	54	39	57,444
H	4	44	54,932	54	49	57,467
I	4	49	56,94	54	49	57,471
J	4	49	56,942	54	48	57,469
K	4	43	24,932	54	48	57,464

La posición de los puntos mencionados está expresada en coordenadas geográficas calculadas según el sistema ETRS89.

La superficie del subbloque F06c es de 117,9 km².

La superficie del subbloque F06d es de 11,5 km².

El ministro de Economía invita a las entidades interesadas a presentar a concurso solicitudes de autorización de prospección de hidrocarburos para una parte del bloque F06c y F06d de la plataforma continental de los Países Bajos, tal como se ha descrito anteriormente, de conformidad con la Directiva mencionada en el encabezamiento y el artículo 15 de la Ley de Minería (*Mijnbouwwet*) [Boletín Oficial (*Staatsblad*) 2002, 542].

La autoridad competente para la concesión de la autorización es el ministro de Asuntos Económicos. Los criterios, condiciones y requisitos mencionados en el artículo 5, apartados 1 y 2, y en el artículo 6, apartado 2, de la Directiva mencionada se detallan en la Ley de Minería (*Mijnbouwwet*) [Boletín Oficial (*Staatsblad*) 2002, 542].

Las solicitudes podrán presentarse en las trece semanas posteriores a la publicación de la presente convocatoria en el *Diario Oficial de la Unión Europea* y deberán enviarse a la siguiente dirección:

De Minister van Economische Zaken
T.a.v. de heer J.L. Rosch, directie Energie en Omgeving
Bezuidenhoutseweg 73
Postbus 20401
2500 Ek Den Haag
PAÍSES BAJOS

Las solicitudes recibidas fuera del plazo establecido serán desestimadas.

La decisión sobre las solicitudes se adoptará a más tardar doce meses después de que venza dicho plazo.

Puede solicitarse más información a la Sra. K.J.J.M. Mulder. Teléfono: +31 703786524

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE
COMPETENCIA

COMISIÓN EUROPEA

Notificación previa de una concentración**(Asunto M.8654 — CK Hutchison/TMA Holding/TMA Logistics)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2017/C 403/07)

1. El 17 de noviembre de 2017, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 y siguiendo un proceso de remisión conforme al artículo 4, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

La presente notificación se refiere a las siguientes empresas:

- Hutchison Ports Netherlands BV («HPN», Países Bajos);
- TMA Holding BV («TMA Holding», Países Bajos);
- TMA Logistics BV («TMA Logistics», Países Bajos).

HPN y TMA Holding adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y en el artículo 3, apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de TMA Logistics, actualmente bajo el control exclusivo de TMA Holding.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- HPN: filial de Hutchison Port Holdings Limited («HPH»), propiedad de CK Hutchison Holding Limited, que gestiona puertos y terminales de contenedores de alta mar. En Europa, el grupo HPH presta servicios de estiba en puertos de Alemania, Bélgica, España, los Países Bajos, Polonia, el Reino Unido y Suecia;
- TMA Holding: ofrece servicios de estiba (principalmente en una terminal de contenedores interior en Harlingen, Países Bajos), de expedición de carga y de logística contractual;
- TMA Logistics: ofrece soluciones de transporte terrestre, marítimo y aéreo, estiba (de contenedores y de mercancías a granel), transbordo de mercancías, cargas de proyecto, almacenamiento y gestión aduanera, incluida la prestación de servicios de estiba de contenedores en terminales de contenedores de Velsen y Ámsterdam y servicios de estiba de transbordo rodado en Velsen (todo ello en los Países Bajos).

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

Con arreglo a la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la siguiente referencia:

M.8654 — CK Hutchison/TMA Holding/TMA Logistics

Las observaciones podrán enviarse por correo electrónico, fax o correo postal a la siguiente dirección:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Notificación previa de una concentración
(Asunto M.8699 — CEPSA/CEPSA Gas Comercializadora)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2017/C 403/08)

1. El 21 de noviembre de 2017, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

La presente notificación se refiere a las empresas siguientes:

- Compañía Española de Petróleos, S.A.U. («CEPSA», España), bajo el control de Mubadala Investment Company.
- CEPSA Gas Comercializadora, S.A. («CEPSA Gas», España), actualmente bajo el control conjunto de Compañía Española de Petróleos, S.A.U. y Total S.A.

CEPSA adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control de la totalidad de CEPSA Gas.

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- CEPSA opera en: i) actividades de producción y prospección de petróleo, ii) refinado de petróleo, iii) suministro de carburante de automoción, de aviación y para buques, iv) producción de productos petroquímicos, v) otros productos derivados del petróleo y vi) suministro al por menor de gas a clientes.
- CEPSA Gas opera en el suministro al por menor de gas natural a grandes y pequeñas y medianas empresas industriales clientes en España y Portugal y, en menor medida, en el mercado del suministro al por mayor de gas natural, incluida el comercio, en España.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

Con arreglo a la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.8699 — CEPSA/CEPSA Gas Comercializadora

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

Notificación previa de una concentración
(Asunto M.8729 — EQT Fund Management/G+E GETEC Holding)
Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado
(Texto pertinente a efectos del EEE)
(2017/C 403/09)

1. El 21 de noviembre de 2017, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾.

La presente notificación se refiere a las empresas siguientes:

- EQT Fund Management SARL («EQT», Luxemburgo).
- G+E GETEC Holding GmbH, compuesto por: i) GETEC heat & power AG; ii) GETEC Wärme & Effizienz AG; iii) Getec media AG; iv) GETEC shared services GmbH; v) GETEC Contracting GmbH (conjuntamente «objetivos GETEC», Alemania).

EQT adquiere, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), del Reglamento de concentraciones, el control de la totalidad de los objetivos Getec.

La concentración se realiza mediante la adquisición de acciones.

2. Las actividades comerciales de las empresas mencionadas son:

- EQT es un fondo de inversión interesado en invertir en empresas y activos de infraestructura y relacionados con la infraestructura en el norte de Europa, en la Europa continental y en América del norte.
- Los objetivos GETEC están especializados en la contratación de energía en Alemania y los Países Bajos.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

Con arreglo a la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas concentraciones en virtud del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ⁽²⁾, el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.8729 — EQT Fund Management/G+E GETEC Holding

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico, fax o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Fax +32 22964301

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

⁽²⁾ DO C 366 de 14.12.2013, p. 5.

